



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS
Demandado : EDGAR ANDRES QUINTERO LIZCANO
Radicación : 2022-047

Atendiendo lo solicitado por el demandante, debidamente coadyuvado por la parte demandada, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **ORDENAR** el pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante por la suma de \$800.000. Dispóngase la devolución del excedente que llegare a quedar a favor de la parte demandada.

3°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**